

Reconocimiento de los papeles que ambas
partes exhibieron; en cuya virtud man-
do V.^{ca} que el Diputado que se nombrase fue-
re siempre de dho lugar, y que en el estubie-
sen las prohibiciones de los abastos como
siempre lo habían estado, y constaba
por los papeles presentados por dho D.^o
Domingo, y que en los que exhibió dho Mar-
qués de Veniel solo decían tener una havi-
enda con su casa, y barraca para la cria
de la seda; en cuya consideración, y en
la de haber enagenado dho Marq.^o de
Veniel a D. Juan de Arze la hacienda y
Casa principal, y no que darle mas
tierra que la que ocupan las veinte,
y cinco ó treinta casas de habitación, y
estas ser contra lo por V.^{ca} acordado
en el Cabildo en el Cabildo de diez y ocho
de Enero de setecientos y dos, y por una re-
al cedula de su Mag.^o dada en Madrid
a veinte y nueve de Agosto de setecientos
y dieciséis, y en el Cabildo de quince de
sep.^o de dho año rebatida, y publica-
do el día primero de octubre de dho año
en que su Mag.^o y pedimento de V.^{ca} y del
E.^{mo} Obispo manda no permitan, y qui-
ten las Casas y barracas de habitación de la